



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en 2019 con motivo de la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

(DSUB/3//2019)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Deportes.
4. Memoria justificativa del Servicio de Deportes.
5. Documento contable "R".
6. Conformidad al texto del Proyecto de Decreto, unida de la declaración responsable, así como de las certificaciones de encontrarse al día de sus obligaciones tributarias, fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Informe Jurídico de Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia está organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas desde hace 39 años con la



autorización de los reglamentos de Unión Ciclista Internacional, y se ha celebrado los días 15 y 16 de febrero de 2019. Es la prueba de ciclismo del máximo nivel que se organiza en la Región de Murcia, teniendo Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas los derechos deportivos expedidos por la U.C.I. para su organización.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia está clasificada en la clase ME 1.1 e inscrita en el calendario UCI Europa Tour, abierta a equipos de categorías: UCI World Team (máximo nivel en el ciclismo), Equipos Continentales Profesionales, Equipos Continentales UCI y Equipos Nacionales. Entre los ciclistas que han participado en esta edición se encuentran los más destacados ciclistas profesionales de la Región de Murcia, que ostentan la condición de “Deportista de Alto Nivel”, otorgada por el Consejo Superior de Deportes. Es destacable la influencia que ha tenido y tiene la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia en la formación de los grandes ciclistas que durante los últimos años figuran entre los más destacados del mundo, Alejandro Valverde, José Joaquín Rojas, Rubén Fernández y Luis León Sánchez, entre otros.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y ha atraído a una gran cantidad de aficionados al ciclismo del resto de España y de toda Europa, lo que ha tenido un gran impacto económico en nuestra Región. Baste saber que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración de la prueba en el municipio de Murcia y aledaños, ha sido máxima.

El impacto publicitario que ha generado la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dada la presencia que ha tenido en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que al discurrir la carrera por algunos de los escenarios más hermosos y emblemáticos de nuestra Comunidad Autónoma o cualquiera de nuestras emblemáticas ciudades y sus monumentos, ha servido de escaparate para nuestros visitantes nacionales y extranjeros.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2160, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Unión Ciclista Internacional y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 6 de febrero de 2019, contempla la línea de subvención: “A entidades Deportivas de la Región de Murcia para la organización de eventos deportivos relevantes”, en la que se incluye la subvención de referencia.



En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 60.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de la autorización de Unión Ciclista Internacional para su organización y de experiencia contrastada, requisitos imprescindibles para la celebración de este evento de alto nivel deportivo, prueba ciclista del máximo nivel que se celebra en la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en 2019 con motivo de la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(firmado y fechado electrónicamente)

22/03/2019 09:43:50

MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº ____/2019 DE ____ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA XXXIX VUELTA CICLISTA A LA REGIÓN DE MURCIA.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los

deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, entidad sin ánimo de lucro, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, inscrita en el calendario UCI EUROPA TOUR donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha venido organizando desde hace 39 años la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia ya que tiene los derechos expedidos por la Unión Ciclista Internacional para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones al club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo

último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas en los gastos de organización y celebración de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de sesenta mil euros (60.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la única entidad que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Unión Ciclista Internacional y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

Además el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de sesenta mil euros (60.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,

con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia está organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas desde hace 39 años con la autorización de los reglamentos de Unión Ciclista Internacional, y se ha celebrado los días 15 y 16 de febrero de 2019. Es la prueba de ciclismo del máximo nivel que se organiza en la Región de Murcia, teniendo Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas los derechos deportivos expedidos por la U.C.I. para su organización.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia está clasificada en la clase ME 1.1 e inscrita en el calendario UCI Europa Tour, abierta a equipos de categorías: UCI World Team (máximo nivel en el ciclismo), Equipos Continentales Profesionales, Equipos Continentales UCI y Equipos Nacionales. Entre los ciclistas que han participado en esta edición se encuentran los más destacados ciclistas profesionales de la Región de Murcia, que ostentan la condición de "Deportista de Alto Nivel", otorgada por el Consejo Superior de Deportes. Es destacable la influencia que ha tenido y tiene la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia en la formación de los grandes ciclistas que durante los últimos años figuran entre los más destacados del mundo, Alejandro Valverde, José Joaquín Rojas, Rubén Fernández y Luis León Sánchez, entre otros.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y ha atraído a una gran cantidad de aficionados al ciclismo del resto de España y de toda Europa, lo que ha tenido un gran impacto económico en nuestra Región. Baste saber que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración de la prueba en el municipio de Murcia y aledaños, ha sido máxima.

El impacto publicitario que ha generado la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dada la presencia que ha tenido en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que al discurrir la carrera por algunos de los escenarios más hermosos y emblemáticos de nuestra Comunidad Autónoma o cualquiera de nuestras emblemáticas ciudades y sus monumentos, ha servido de escaparate para nuestros visitantes nacionales y extranjeros.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2160, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Unión Ciclista Internacional y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 6 de febrero de 2019, contempla la línea de subvención: "A entidades Deportivas de la Región de Murcia para la organización de eventos deportivos relevantes", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 60.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de la autorización de Unión Ciclista Internacional para su organización y de experiencia contrastada, requisitos imprescindibles para la celebración de este evento de alto nivel deportivo, prueba ciclista del máximo nivel que se celebra en la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en 2019 con motivo de la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS PARA ORGANIZAR LA XXXIX VUELTA A LA REGIÓN DE MURCIA.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia está organizada por el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas desde hace 39 años con la autorización de los reglamentos de Unión Ciclista Internacional, y se ha celebrado los días 15 y 16 de febrero de 2019. Es la prueba de ciclismo del máximo nivel que se organiza en la Región de Murcia, teniendo Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas los derechos deportivos expedidos por la U.C.I. para su organización.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia está clasificada en la clase ME 1.1 e inscrita en el calendario UCI Europa Tour, abierta a equipos de categorías: UCI World Team (máximo nivel en el ciclismo), Equipos Continentales Profesionales, Equipos Continentales UCI y Equipos Nacionales. Entre los ciclistas que han participado en esta edición se



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

encuentran los más destacados ciclistas profesionales de la Región de Murcia, que ostentan la condición de “Deportista de Alto Nivel”, otorgada por el Consejo Superior de Deportes. Es destacable la influencia que ha tenido y tiene la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia en la formación de los grandes ciclistas que durante los últimos años figuran entre los más destacados del mundo, Alejandro Valverde, José Joaquín Rojas, Rubén Fernández y Luis León Sánchez, entre otros.

La XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región, y ha atraído a una gran cantidad de aficionados al ciclismo del resto de España y de toda Europa, lo que ha tenido un gran impacto económico en nuestra Región. Baste saber que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración de la prueba en el municipio de Murcia y alrededores, ha sido máxima.

El impacto publicitario que ha generado la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, dada la presencia que ha tenido en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, ha revertido directamente en la Región de Murcia, ya que al discurrir la carrera por algunos de los escenarios más hermosos y emblemáticos de nuestra Comunidad Autónoma o cualquiera de nuestras emblemáticas ciudades y sus monumentos, ha servido de escaparate para nuestros visitantes nacionales y extranjeros.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 2160, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Unión Ciclista Internacional y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 6 de febrero de 2019, contempla la línea de subvención: “A entidades Deportivas de la Región de Murcia para la organización de eventos deportivos relevantes”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 60.000,00 € que se concederá de forma directa al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

gastos ocasionados con motivo de la organización de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 60.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Eduardo Segarra Vicens

27/02/2019 11:31:14

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48461	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045753190702	VUELTA CICLISTA REGIÓN DE MURCIA 2019
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV´19 CLUB MURC. ORGZADOR CARRER.CICL ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO ELENA PILAR CAMPO SOTRES	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	27.02.2019	F. Impresión	28.02.2019	F.Contabilización	28.02.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS

CIF/NIF:

0G30139042

CCC principal:

0111 30103403635

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

** TODOS LOS ID. ESTAN EN SITUACION DE BAJA

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiere hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 15663, concedida en fecha 14/05/1999 a VENTURA GUILLEN RUIZ cuyo titular es D/D^a VENTURA GUILLEN RUIZ NIF: [REDACTED] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
[REDACTED]	18/01/2019	[REDACTED]	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 19/01/2021 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social CLUB MURCIANO OREGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS Documento CIF G30139042

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación _____

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª CLUE MURCIANO OREGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS con número de identificación fiscal G30139042 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **20/02/2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **20/08/2019**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



0a56ece3-aa0c-c359-432131978658

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acudir a la página:
<https://sede.carm.es/verificar/documentos>

Administración de MURCIA
GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00090300017



Nº Comunicación: 1956308500025

CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CICLISTAS

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20190733722

Presentada solicitud de certificaco acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30139042** RAZÓN SOCIAL: **CLUB MURCIANO ORGANIZADOR DE CARRERAS CI**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE JOAQUIN COSTA NUM 2 30003 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación ce los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009)
por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con
fecha 29 de enero de 2019. Autenticidad verificable mediante
Código Seguro Verificación **EZVE5G7BQCBCZWRJ** en
www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



El Sr./la Sra. Luis Aranda Arnao, en calidad de apoderado/a de BANCO DE SABADELL, S.A., oficina de Murcia La Flota, con domicilio en Avda. Marina Española, s/n.

C E R T I F I C A :

Que, según consta en nuestros archivos, con fecha 21 de febrero de 2018, en la cuenta número [REDACTED] 25 abierta en esta entidad el día 27 de diciembre de 2016, consta como titular la mercantil Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, con número de identificación G30139042.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y a petición del Sr./de la Sra. Francisco Alfonso Guzmán, con número de identificación [REDACTED], se expide este certificado en Murcia, a 21 de febrero de 2018.

BANCO DE SABADELL, S.A.
p.p.

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
Francisco Alfonso Guzmán Pérez	

Denominación de la entidad	C.I.F.
Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas	G-30139042

DECLARA:

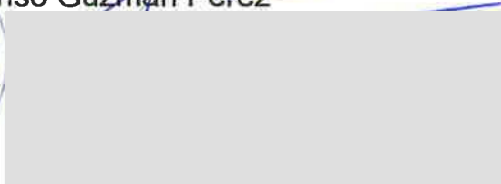
Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

(firma electrónica)

(si la firma es manual: fecha, lugar, nombre y apellidos y sello)

Murcia, 19 de febrero de 2019
Francisco Alfonso Guzmán Pérez





DSUBV/03/2019

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXXIX Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.



En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura de la memoria, así como del articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en que *“la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, evento ciclista del más alto nivel internacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley*



8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia...”

La imposibilidad de su convocatoria pública radica en que el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Unión Ciclista Internacional, así como de los medios organizativos que se requieren para la celebración de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“el órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas”*.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.



SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la



forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda en el supuesto que se contempla, tal como se dispone en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y



Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por representante del Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13, así como los certificados expedidos por los órganos correspondientes de las agencias tributarias y de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en consonancia con lo dispuesto en el



artículo 5 del borrador de Decreto.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Deportes se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Conformidad del beneficiario a la percepción de la subvención.
- Borrador de Orden de concesión y pago de la subvención.

SÉPTIMA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a*



la misma, que tendrá vigencia anual”.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En el expediente remitido se hace alusión a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente año. En efecto, mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de 6 de febrero de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el ejercicio 2019, acoge, entre los programas subvencionados, el Proyecto 45753, que tiene por objeto colaborar en los gastos ocasionados a entidades deportivas de la Región de Murcia, por la organización de eventos deportivos relevantes, con una dotación económica de 100.000 euros, a través de decretos de concesión directa.

OCTAVA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y



periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia,

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.
EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.
(Documento firmado electrónicamente al margen).